Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 231 Viernes, 5 de octubre de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5959 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 4 de mayo de 2018 por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 24706

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

5960 Resolución R-772/18, de 25 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la resolución R-689/18, de 4 de septiembre, por la que se publica la convocatoria de proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Superior de Gestión de la Investigación. 24707

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5961 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, distintas Jefaturas de Servicio Asistenciales dependientes del Servicio Murciano de Salud. 24709

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5962 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de los espectáculos públicos y establecimientos a realizar en el municipio de Los Alcázares. 24724

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5963 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de la solicitud e información pública del Plan de Restauración, correspondiente concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Ana" n.º 22.320 sita en término municipal de Lorca (Murcia). 24726

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

5964 Divorcio contencioso 413/2015. 24728

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5965 Despido/ceses en general 799/2017. 24729

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5966 Seguridad Social 458/2018. 24730

5967 Despido/ceses en general 383/2017. 24732

5968 Procedimiento de oficio autoridad laboral 755/2016. 24734

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5969 Ejecución de títulos judiciales 103/2018. 24736

De lo Social número Catorce de Valencia

5970 Autos 268/2017. 24739

IV. Administración Local

Águilas

5971 Nombramientos de funcionarios/as de carrera. 24741

Alhama de Murcia

5972 Corrección de error en las bases de convocatoria aprobada para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo. 24742

5973 Corrección de error en convocatoria y bases del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Maestro de Obras. 24743

Cartagena

5974 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, aprobación de la convocatoria y normativa reguladora de concesión de subvenciones para el fomento de vehículos auto taxis adaptados para personas con movilidad reducida, eurotaxis. 24744

Fortuna

5975 Relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal año 2017 (acuerdo de reinicio del expediente adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 2018). 24745

Jumilla

5976 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento del XXXII Premio Literario "Ciudad de Jumilla". 24746

Lorca

5977 Acuerdo de iniciación de procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en los tramos propuestos, de los actuales trazados de determinados caminos de propiedad municipal que discurren por la diputación de La Paca, paraje conocido como Las Terreras, del término municipal de Lorca. 24747

Mula

5978 Anuncio de modificación de fecha para el proceso de selección de una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018. 24748

Torre Pacheco

5979 Aprobación de la modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2018. 24749

5980 Bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 24751

Ulea

5981 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas 2018. 24761

5982 Edicto de cobranza de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del 4.º bimestre de 2018. 24762

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5959 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 4 de mayo de 2018 por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

De conformidad con el artículo 2 apartado A).2 de la Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, se delegan en el titular de las Direcciones Generales las competencias para el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los contratos de adquisición centralizada y de los contratos privados de arrendamiento.

La aplicación de la citada orden ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su puntual modificación. Por razones de eficacia administrativa y economía procesal resulta procedente la modificación de la competencia delegada anteriormente indicada, con la finalidad de clarificar la inclusión dentro del ejercicio de dicha competencia de las facultades correspondientes a la aprobación de las facturas y documentos correspondientes que prueben la realización del objeto, tal y como está expresamente previsto en el caso de los contratos menores y las encomiendas de gestión, actualmente denominadas encargos.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo único. Modificar la Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El apartado A) apartado 2, En materia de contratación y encomienda de gestión, del artículo 2, queda redactado del siguiente modo:

"El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, incluida la aprobación de las facturas y documentos correspondientes que acrediten la realización del objeto, de los contratos de adquisición centralizada y de los contratos privados de arrendamiento."

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de septiembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Universidad Politécnica de Cartagena

5960 Resolución R-772/18, de 25 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la resolución R-689/18, de 4 de septiembre, por la que se publica la convocatoria de proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Superior de Gestión de la Investigación.

Advertido error en el anexo I de la Resolución R-689/18, de 4 de septiembre, por la que se publica la convocatoria de proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la escala superior de gestión de la investigación, publicada en el Boletín Oficial de la región de Murcia el día 20 de septiembre de 2018, este Rectorado,

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-689/18, de 4 de septiembre, en los siguientes términos:

1. En las instrucciones para cumplimentar la solicitud, donde dice:

"1. Cuerpo, Escala o Categoría. Indicar: Indicar Técnico Especialista

2. Especialidad: Indicar Interpretación de Lengua de Signos.

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a código de ingreso el que aparece en la base 2.2.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.2, ya que se trata de un impreso autoliquidativo."

Debe decir:

"1. Cuerpo, Escala o Categoría. Indicar: Escala Superior de Gestión de la Investigación

2. Especialidad: Sin especialidad

20. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

Consigne en el recuadro destinado a código de ingreso el que aparece en la base 2.6.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 2.6, ya que se trata de un impreso autoliquidativo."

1. En las instrucciones para presentar la solicitud, donde dice:

"Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de Banco Mare Nostrum, o en cualquier

otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2.6”

Debe decir:

“Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina de BANKIA, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 2”

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Cartagena, 25 de septiembre de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5961 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, distintas Jefaturas de Servicio Asistenciales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentran vacantes los puestos de Jefe de Servicio de Geriatría del Complejo Hospitalario de Cartagena adscrito al Área de Salud II (Cartagena) y de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos / Bioquímica Clínica del Hospital los Arcos del Mar Menor adscrito al Área de Salud VIII (Mar Menor) que forman parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, se considera conveniente cubrir dichos puestos mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dichos puestos, que tienen asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberán ser provistos por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, los puestos relacionados en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

El desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria será incompatible con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

1.1. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.4 Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y poseer el correspondiente título de médico especialista a la que se concursa, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, la titulación exigida en el Decreto número 119/2002 de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para las opciones de Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Farmacia Hospitalaria y Radiofísica Hospitalaria.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo que ostente plaza en la especialidad a la que se concurse en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

2.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/concumer, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015. A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).

Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).

Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).

Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).

Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 2.3 de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

—Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

—Mapa de Procesos.

—Objetivos:

-Cartera de Servicios y actividad.

-Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

-Accesibilidad.

-Seguridad del Paciente.

-Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

-Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

-Continuidad asistencial.

-Gestión del conocimiento.

—Cronograma de actuaciones.

—Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo

al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la Comisión de Valoración, debiendo la citada Comisión dejar constancia en la correspondiente Acta levantada al efecto de lo acordado por la misma en relación a la estimación o desestimación de las que hubieran sido formuladas.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Valoración constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma y, en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Valoración para el puesto convocado, resolviendo de esta manera y, con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

A su vez, el personal que proceda de otro servicio de salud dispondrá de un mes para tomar posesión, a contar a partir del día siguiente al del cese

en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

CONCURSO MÉRITOS JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIAL

ÁREA II CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
1	KE000164	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	GERIATRÍA

ÁREA VIII–MAR MENOR– HOSPITAL LOS ARCOS

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
1	KE000109	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANÁLISIS CLÍNICOS / BIOQUÍMICA CLÍNICA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.

Mérito y valoración	*Puntuación máxima*
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: ..... 0,40 puntos por mes.	*25puntos*
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: ..... 0,26 puntos por mes.	*20 puntos*
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: ..... 0,10 puntos por mes	*20 puntos*
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: ..... 0,20 puntos. *Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*10 puntos*
A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR: ..... 0,05 puntos por mes.	*10 puntos*

A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: ..... 0,05 puntos por mes. *Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.*	*10 puntos*
A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: ..... 0,05 puntos.	*10 puntos*
A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: ..... 0,20 puntos por mes.	*10 puntos*
A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: ..... 0,5 puntos.	*3 puntos*

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	*Puntuación máxima*	*Documentación justificativa*
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. - Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: ..... 3 puntos. - Por cada Notable: ..... 2 puntos.	*3 puntos.*	*Certificación académica.*
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: ..... 3 puntos.	*3 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
B3. Por formación especializada. *1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: ..... 5 puntos.*	*9 puntos.*	*Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.*

2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: ……. 3 puntos.		
B4. Doctorado. *(Méritos no acumulables)* *a) Por el título de Doctor: …... 1,5 puntos.* *b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: ……. 2 puntos.* *c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": ……. 3 puntos.*	*3 puntos*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.*
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: ……. 2 puntos.	*4 puntos.*	*Certificación académica o fotocopia compulsada del título.*
B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: *- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.* *- Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.* *- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.*	*5 puntos.*	*Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.*

Los cursos serán valorados a razón de: ..... 0,005 puntos por hora.		
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. - *Como primer firmante: ..... 0,15 puntos.* - *Para el resto de firmantes: ..... 0,075 puntos.*	*5 puntos*	*Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias*
B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: *a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* - *Como primer o último firmante (senior): ..... 0,15 puntos.* - *Para el resto de firmantes: ..... 0,075 puntos.* *b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):* - *Como primer o último firmante (senior): ..... 0,20 puntos.* - *Como segundo firmante: ..... 0,10 puntos.* - *Para el resto de firmantes: ..... 0,075 puntos.* *(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).* *c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):* - *Como primer o último firmante (senior): ..... 0,30 puntos.* - *Para el resto de firmantes: ..... 0,15 puntos.*	*5 puntos*	*Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.*

d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: *- Como primer autor o director: ……. 1,5 puntos.* *- Para el resto de autores: .. 0,75 puntos.*		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	*5 puntos*	*Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.*

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5962 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de los espectáculos públicos y establecimientos a realizar en el municipio de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, ha solicitado, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de término de los espectáculos públicos y de los establecimientos, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

La competencia viene atribuida, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- Que se puede ampliar el horario de cierre de los espectáculos públicos y establecimientos, debidamente autorizados, en el municipio de Los Alcázares, con motivo de la celebración del XXXV Aniversario de la Independencia Municipal y Fiestas del Caldero 2018, para que puedan permanecer abiertos una hora más los días 6 al 14 de octubre de 2018, ambos incluidos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno.

Segundo.- Que la aplicación del régimen de excepcionalidad, para esas fechas, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podría producir una discriminación a este tipo de establecimiento, por lo que debería salvarse esta situación excepcionando su aplicación temporalmente a Bares Especiales.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5963 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre admisión definitiva de la solicitud e información pública del Plan de Restauración, correspondiente concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Ana" n.º 22.320 sita en término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud para el otorgamiento de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C), nombrada "Ana" nº 22.320.

La extensión de dicha concesión es de 3 cuadriculas mineras para recursos de la sección C), especialmente roca caliza, en término municipal de Lorca (Murcia), a solicitud de Explotaciones de Canteras La Florida, S.L., con C.I.F. Nº B-30.414.189, y cuya designación de sus vértices en coordenadas geográficas ETRS-89 es la siguiente:

DESIGNACIÓN EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS ETRS89		
VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp y V1	1.º 49´ 04.42" W	37.º 53´ 15.55" N
V2	1.º 48´ 44.42" W	37.º 53´ 15.55" N
V3	1.º 48´ 44.42" W	37.º 52´ 55.55" N
V4	1.º 48´ 24.42" W	37.º 52´ 55.55" N
V5	1.º 48´ 24.42" W	37.º 52´ 35.55" N
V6	1.º 49´ 04.42" W	37.º 52´ 35.55" N

Cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud, por el periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, en horario de 9 a 14 horas. Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2006) y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la documentación del Plan de Restauración de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de internet:

http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

5964 Divorcio contencioso 413/2015.

N.I.G.: 30022 41 1 2015 0002818
DCT divorcio contencioso 413/2015
Sobre: Separación contenciosa
Demandante: Luis Alonso Ortiz Salazar
Procurador: María Dolores Ortega Carcelén
Abogado: Fulgencio González López
Demandado: Aida Carolina Barrera de Ortiz

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º

En Jumilla, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forné, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 413/2015 promovidos por la Procuradora Sra. Ortega Carcelén, en nombre y representación de Luis Alonso Ortiz Salazar, asistido por el Letrado Sr. González López, contra Aida Carolina Barrera de Ortiz, en situación legal de rebeldía.

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges litigantes Luis Alonso Ortiz Salazar y Aida Carolina Barrera de Ortiz, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Sin especial imposición de costas.

Firme esta resolución en cuanto al efecto principal, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 €, sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Jumilla, 31 de julio de 2018.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5965 Despido/ceses en general 799/2017.

Equipo/usuario: CGP

NIG: 30030 44 4 2017 0006607

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 799/2017

Sobre despido

Demandante: El Yazidi Moulay Ahmed

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, JAF Gallego S.L., Edwin Harold Canez Huaman, Youssouf Sidibe

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 799/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Yazidi Moulay Ahmed contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, JAF Gallego S.L., Edwin Harold Canez Huaman, Youssouf Sidibe, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se ha presentado escrito por El Yazidi Moulay Ahmed en fecha 05 de septiembre de 2018, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Edwin Harold Canez Huaman, Youssouf Sidibe, y en su consecuencia, cítese a los mismos en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 26/10/2018 a las 10:50 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Edwin Harold Canez Huaman, Youssouf Sidibe, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edwin Harold Canez Huaman, Youssouf Sidibe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5966 Seguridad Social 458/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 458/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Maz Mutua Colaboradora Con La Seguridad Social N.º 11 contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tratamientos Integrales del Viñedo S.L., Elsa Castillo Arboleda, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2019 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remitan el certificado interesado en el otrosí digo III de la demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tratamientos Integrales del Viñedo, S.L., Elsa Castillo Arboleda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5967 Despido/ceses en general 383/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 383/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual Sevilla Olivares contra la empresa Francisco José García Padial, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 6, conforme a lo acordado en providencia de fecha 19 de los corrientes se señala nuevamente el acto de juicio para el día 09/04/19, a las 11 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 6 y el acto de conciliación a las 10:50 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del demandado Francisco José García Padial, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágasele saber que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco José García Padial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5968 Procedimiento de oficio autoridad laboral 755/2016.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 755/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Segundo García Linares, José Serna Fuentes, sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 20 de julio de 2018.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 6, con señalamiento suspendido, conforme a lo acordado por la misma se señala nuevamente el acto de juicio para el día 28/02/19, a las 10:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 6.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada D. Segundo Garcia Linares, y respecto al del trabajador afectado D. José Serna Fuentes, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Serna Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5969 Ejecución de títulos judiciales 103/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de Ibermutuamur, contra Almacén Familia Chen S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur, frente a Almacén Familia Chen S.L., parte ejecutada, por importe de 447,80 euros en concepto de principal, más otros 67,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29-6-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 3-9-2018, despachando ejecución a favor de Ibermutuamur, frente a Almacén Familia Chen S.L., por la cantidad de 447,80 Euros de principal, más 67,17 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Almacen Familia Chen S.L., con CIF: B-73730871, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Almacén Familia Chen S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2306-CRW, 9213-JBC, 5385-JBL, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir al/los ejecutado/s Almacén Familia Chen S.L., a fin de que, en el plazo de diez dias, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4, con los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0103-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén Familia Chen S.L., con CIF: B-73730871, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Catorce de Valencia

5970 Autos 268/2017.

Doña María Piedad Rubio Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 268/2017 a instancias de Laura Ferrer Sancho contra Hostelería y Restauración Romo, SL, Fogasa y Food Burguer XXL, S.L., en la que el día 13-07-18 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Laura Ferrer Sancho, asistida por la Letrada doña Ana Eva Vila Llácer, contra las empresas "Hostelería y Restauración Romo, S.L." y "Food Burger XXL, S.L." y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, se condena a la empresa "Food Burger XXL, S.L." a abonar a doña Laura Ferrer Sancho la cantidad total de 8.434,86 €, devengándose los intereses en la forma descrita en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, absolviéndose a la empresa "Hostelería y Restauración Romo, S.L." de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el "Resguardo de ingreso" que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y "al tiempo de anunciar el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del

depósito de 300 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. doña María D. Zaera Casado, Magistrado del Juzgado de lo Social número Catorce de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Food Burguer XXI- S.L.- que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 16 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

5971 Nombramientos de funcionarios/as de carrera.

Se hace público que, tras la celebración de distintos procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para la provisión de diferentes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición libre, han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera a las siguientes personas, para ocupar las plazas que se detallan a continuación:

Como Auxiliares Administrativos, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2018, núm. 2018-1856 por orden de puntuación

D.ª M.ª Dolores López Santos, con DNI n.º.....653C

D.ª M.ª Jesús García Ferreira, con DNI n.º.....026H

D.ª M.ª del Carmen Hernández Cano, con DNI n.º.....771Y

D.ª Silvia Rodríguez Moles, con DNI n.º.....504M

D. José Luis Martínez Cerdán, con DNI n.º.....318N

Como Conserjes, Escala Administración General, Subescala Subalternos, pertenecientes a la clasificación de Agrupaciones Profesionales, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2018, núm. 2018-1934, por orden de puntuación

D.ª Encarnación Espinosa Sánchez, con DNI n.º.....178A

D. José Grima García, con DNI n.º.....438P

D.ª Juana M.ª Morata Rodríguez, con DNI n.º.....632H

Como Ayudante Técnico de Archivo, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2018, núm. 2018-1970

D.ª Josefa Navarro Martínez, con DNI n.º.....033S

Como Peón de Oficios Varios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente a la clasificación de Agrupaciones Profesionales, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2018, núm. 2018-1857

D. Juan Manuel González Muñoz, con DNI n.º.....747Q

En Águilas, 24 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5972 Corrección de error en las bases de convocatoria aprobada para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo.

Advertido error en la convocatoria y bases del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo que aparecen publicadas en el BORM número 192, de 21 de agosto de 2018, en la base 4.4 (página 22043).

Y considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación, a tal efecto: donde dice: "dirección de correo electrónico: personal@.alhamademurcia.es", debe decir: "dirección de correo electrónico: personal@alhamademurcia.es".

Alhama de Murcia, a 7 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5973 Corrección de error en convocatoria y bases del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Maestro de Obras.

Advertido error en la convocatoria y bases del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Maestro de Obras que aparecen publicadas en el BORM número 192, de 21 de agosto de 2018, en la base 4.4 (página 22053).

Y considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación, a tal efecto: donde dice: "dirección de correo electrónico: personal@.alhamademurcia.es", debe decir: "dirección de correo electrónico: personal@alhamademurcia.es".

Alhama de Murcia, 7 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5974 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, aprobación de la convocatoria y normativa reguladora de concesión de subvenciones para el fomento de vehículos auto taxis adaptados para personas con movilidad reducida, eurotaxis.

BDNS (Identif.): 415100

El Ayuntamiento de Cartagena, D. G. de Infraestructuras del Área de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre acordó la concesión de ayudas (54.000 €, IVA incluido), en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de licencias municipales de vehículo autotaxi que transformen(4.500 €)/adquieran (6.000 €),vehículos autotaxis adaptados, dentro del plazo comprendido entre el 1/01/2017 al 31/12/2018. No serán subvencionables los vehículos con antigüedad superior a tres años, a contar desde su primera inmatriculación a la fecha de publicación de la convocatoria. El importe a subvencionar no excederá el 50% y será compatible con otras ayudas, sin que la suma total exceda el coste de la actividad.

Esta subvención se rige por las normas de su convocatoria, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, el RD 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General, capítulo V, año 2017, ANEXO I de la convocatoria.

Las solicitudes se presentaran en Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ San Miguel, n.º 8, de Cartagena o conforme a lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015. En el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial. Se seguirá riguroso orden de fecha de presentación, hasta agotamiento del crédito, los empates se dirimirán por antigüedad de licencia.

Cartagena, 22 de diciembre de 2017.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

5975 Relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal año 2017 (acuerdo de reinicio del expediente adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 2018).

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se ha declarado caducada la pieza de necesidad de ocupación del procedimiento de expropiación, resuelta por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de julio de 2018 y, simultáneamente, se ha procedido a la reapertura del procedimiento, por lo que se procede a la aprobación inicial de la descripción concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal año 2017, según el detalle siguiente:

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Cementerio.

Superficie: 8.944 m2 (trozo n.º 1) y 3.300 m2 (trozo n.º 2).

Inscripción registral: Finca de Fortuna n.º 469, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza.

Referencia catastral: 30020A028001770000BP.

Propietarios: D. Ángel Belda Belda y Dª Ginesa Marco Herrero (titulares de la totalidad del pleno dominio con carácter para su sociedad conyugal).

Superficie afectada por la expropiación: 4.267 m2 (la totalidad del trozo n.º 2 de 3.300 m2 y 967 m2 del trozo n.º 1).

Valoración realizada por el Arquitecto Técnico Municipal: 42.670,00 euros.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por plazo de quince días hábiles. Con arreglo al artículo 19 de la misma Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo indicado anteriormente, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan. De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación individualizada de los bienes y la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación.

Fortuna, 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

5976 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento del XXXII Premio Literario "Ciudad de Jumilla".

BDNS (Identif.): 417890

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Beneficiarios

Los descritos en el artículo 1.º de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en los artículos 3.º y 12.º de las mismas.

Segundo.- Objeto

XXXII Premio Literario "Ciudad de Jumilla", en las modalidades de narrativa corta y verso.

Tercero.- Bases reguladoras

Aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2017, y publicadas en el BORM n.º 222, de 25 de septiembre de 2018, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.jumilla.org.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía del premio es de 1.000,00 euros por modalidad.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 31 de octubre de 2018.

Sexto.- Otros datos

Los trabajos se presentarán en la forma indicada en el artículo 3.º de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el artículo 12.º de las bases.

Los premios se concederán atendiendo al fallo del Jurado nombrado a tal efecto.

Jumilla, 1 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

5977 Acuerdo de iniciación de procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en los tramos propuestos, de los actuales trazados de determinados caminos de propiedad municipal que discurren por la diputación de La Paca, paraje conocido como Las Terreras, del término municipal de Lorca.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 22 de junio de 2018, acordó iniciar el procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en los tramos propuestos, de los actuales trazados de los caminos de propiedad municipal que discurren por la diputación de La Paca, paraje conocido como Las Terreras, de este término municipal, con referencias catastrales: 30024A295090030000IA (polígono 295 parcela 9003), 30024A296090070000IH (polígono 296 parcela 9007), 30024A296090010000II (polígono 296 parcela 9001), 30024A296090050000IZ (polígono 296 parcela 9005), 30024A298090020000IQ (polígono 298 parcela 9002), 30024A298090060000IF (polígono 298 parcela 9006) y 30024A295090020000IW (polígono 295 parcela 9002), conforme al proyecto técnico titulado "Proyecto de desvío de caminos en planta solar P.V. T.M de Lorca (Murcia)", suscrito por D. Enrique Maza Martín, Ingeniero de Caminos, instada por la mercantil X-Elio Andaltia Murcia 2, S.L.

Lo que se somete a información pública para que, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación, los interesados puedan formular las alegaciones, observaciones y sugerencias que estimen por convenientes al contenido del expediente.

El expediente, con los documentos que lo forman, podrá ser consultado por los interesados durante el referido plazo, en las dependencias del Servicio de Patrimonio, con sede en Palacio de Villaescusa, calle Villaescusa, tercera planta, de Lorca.

Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 18 de septiembre de 2018.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

5978 Anuncio de modificación de fecha para el proceso de selección de una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018.

En relación con el expediente que se tramita para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018 del Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha, se ha resuelto:

Primero.- Modificar las fechas fijadas mediante la Resolución de la Alcaldía de 07/09/2018, publicada en el BORM n.º 219 de fecha 21/09/2018, para el proceso de selección antes citado, según se indica a continuación:

La constitución del tribunal y valoración de méritos tendrán lugar el día 15 de octubre de 2018, a las 11:30 horas, el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 19 de octubre de 2018, a las 8:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, quedando los aspirantes convocados para su realización, en llamamiento único, con la publicación de la presente resolución.

Mula, 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5979 Aprobación de la modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2018.

Por acuerdo plenario del día 6 de julio de 2018, quedó aprobada la modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2018, como a continuación se indica:

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

FUNCIONARIOS			
Grupo	**Clasificación**	**N.º plazas**	**Denominación**
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Informático
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Técnico en Gestión Económico-Financiera
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Agente de Igualdad
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	4	Trabajadores sociales
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Técnico en Formación
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Orientador Laboral
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Técnico Auxiliar Informático
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	2	Mediador social
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	5	Educador infantil
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Técnico en participación ciudadana
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Agente Policía Local
C2	Escala: Administración General Subescala: auxiliar Clase: Auxiliar	4	Auxiliar Administrativo
C2	Escala: Administración General Subescala: auxiliar Clase: Auxiliar	1	Auxiliar de Registro
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-cultural de mayores
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-cultural de juventud

FUNCIONARIOS			
Grupo	**Clasificación**	**N.º plazas**	**Denominación**
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	2	Electricista
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	4	Peón de jardinería
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Peón de albañilería
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	6	Conserje
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Ordenanza
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Conserje-Taquillero
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	4	Cuidador infantil

PLAZAS A SUPRIMIR:

FUNCIONARIOS			
Grupo	**Clasificación**	**N.º plazas**	**Denominación**
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Profesor Escuelas Infantiles
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Cocinero Escuelas Infantiles

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 12 de septiembre de 2018.—La Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, Rosalía Rosique García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5980 Bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante decreto de la Sra. Concejal de Personal y Desarrollo Local, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se han aprobado las siguientes:

"Bases para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad como Funcionario de Carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C, subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo de la Policía Local.

2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de cabo es el Concurso-Oposición, mediante el sistema de promoción interna, en los términos establecidos en la Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el Decreto Regional núm. 82 de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley número 7/1985, de 2 de abril; real Decreto legislativo 5/2015,de 30 de octubre; Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de abril; Ley

número 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

El aspirante que acceda a esta plaza asumirá las funciones que se le asignen como cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región y Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Pertenecer a la plantilla de la Policía Local de Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Agente en propiedad.

b) Contar con un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza convocada.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No haber sido sancionado, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Concejala-delegada de Personal y desarrollo local y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 36 euros, serán satisfechos por los aspirantes y a la solicitud acompañarán el justificante acreditativo del ingreso en la cuenta bancaria de la Caja Rural central de titularidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con IBAN nº ES91 3005 0053 4911 4022 9426, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza; nombre y apellidos del solicitante, nº de D.N.I y dirección completa.

4.- En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma. A la solicitud, se acompañarán: 1). Fotocopia compulsada del D.N.I. 2). Fotocopia compulsada de los carnés de conducir. 3). Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4). Declaración jurada que figura como anexo II. 5). Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen. 6. Documentación en original o fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejala-delegada de Personal y desarrollo local dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de los siguientes extremos: a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos. b) Indicación de las causas de los excluidos concediendo el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos. c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. d) Lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes. e) Composición del Tribunal calificador.

La siguiente información relativa al proceso selectivo se insertará, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Constará de una fase de concurso, una fase de oposición y la superación del curso selectivo previsto en la base decimosegunda.

1.- Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni tampoco poderse tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

A) Méritos.

a).- Por cada mes de servicio en la categoría de Agente de la Policía Local de Torre pacheco, 0´05 puntos.

Por antigüedad el máximo de puntuación será de 5 puntos

b).- Por titulaciones superiores a las exigidas. (Hasta un máximo de 1 punto)

- Título universitario de grado superior: 1 punto.

- Título universitario de grado medio: 0,50 puntos.

c) Cursos de Formación o perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades. Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la normativa vigente reguladora del Derecho a la Educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

El curso que haya sido superado, además de con la asistencia, con aprovechamiento será incrementado en 0, 15 puntos.

Los cursos y jornadas en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el número de horas lectivas y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa, el sistema de evaluación se realizará del siguiente modo:

Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas. La valoración del curso se incrementará con 0´10 puntos.

Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones. La valoración del curso se incrementará con 0´05 puntos.

No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones. Queda excluido del cómputo de puntuación.

El curso cuyo diploma no acredite las horas de duración no será valorado.

Cada curso acreditado será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Jornadas relacionadas con las funciones policiales: 0,10 puntos.

- Cursos de hasta 14 horas lectivas de duración: 0,20 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 15 a 20 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 21 a 30 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 31 a 40 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 41 a 50 horas lectivas: 0,60 puntos

- Cursos cuya duración sea de más de 50 horas lectivas: 0,70 puntos.

- Cursos de más de 50 horas lectivas: por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos hasta alcanzar el máximo de 1 punto.

d) Por Distinciones, Menciones, Felicitaciones y Condecoraciones.

Las distinciones, menciones, felicitaciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas, por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por la Junta de Gobierno Local, o el Pleno Municipal, se valorarán a razón de 0,25 puntos cada una, hasta un máximo de 1 punto.

2.- Fase de Oposición. Consistirá en la celebración de cuatro pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica (ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad y ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales) dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de cabo de la Policía Local.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

La calificación será de "apto" y "no apto", quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

Segundo ejercicio: Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis

Tercer Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis

Cuarto Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, y una vez finalizado cada respectivo ejercicio, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Séptima.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como cabo de la Policía Local, y tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local.

Secretario: con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con carácter previo a su nombramiento por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se tendrá en cuenta el principio de especialidad de sus miembros.

Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las Indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y Real Decreto 1616/2007, de 7 de diciembre, sobre indemnización por razón de servicio en la categoría segunda.

Vinculaciones de las resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectadas por las irregularidades.

Octava.- Calendario de realización de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Concejala-delegada de Personal y desarrollo local, donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por sorteo.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados, por cada miembro del Tribunal, de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada ejercicio la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, y resultando el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre teniendo en cuenta la limitación impuesta en la base quinta.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre varios aspirantes, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dirimirá según los criterios establecidos en la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Décima.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombra miento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión. Cualquier propuesta de aprobados en número superior al de las plazas convocadas será nula.

Decimoprimera.- Presentación de documentos y nombramiento.

1. Superado el Curso Selectivo por el aspirante, se procederá al nombramiento del mismo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, debiendo tomar posesión de su cargo, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, así como prestar el juramento que exige la legislación vigente.

En el caso de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por el organismo de que dependa, justificativa de su condición de funcionario público y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos y condiciones exigidas, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta de nombramiento del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia efectuará el nombramiento de aquél como funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local. El nombramiento será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento.

En el supuesto de no tomar posesión en el indicado plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico Práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto. Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios/as en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos. Cuando durante el desarrollo del

curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la institución Policial, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuentea de tal situación por dichos Jefe de Servicio y/o Coordinador al Tribunal, el que oído los interesados, podrá proponer al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública la pérdida de la condición de funcionario en prácticas al aspirante propuesto. En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar así mismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Decimocuarta.- Incidencias y normas de aplicación.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al señor Acalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación básica sobre función pública; Ley Regional n.º 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del estado (Real Decreto 364/95, de 10 de marzo); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás legislación aplicable.

Anexo I

Temario

Parte general

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- El Tribunal Constitucional: naturaleza, regulación y composición. El defensor del pueblo: nombramiento y funciones.

3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, funciones y funcionamiento.

4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

5.- La Ley: Tipos de leyes. La potestad normativa del Gobierno: Decretos legislativos. Decretos leyes.

6.- El acto administrativo: concepto. Clases. Caracteres. Validez e invalidez de los actos administrativos.

7.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de seguridad: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Organización de Unidades de Policía Judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales. La Junta Local de seguridad.

8.- La Ley 4/98, de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

9.- Armas: clasificación. Armas prohibidas. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas. Guías de pertenencia, licencias y tarjetas de armas.

10.- Los delitos en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Clasificación de los delitos y las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

11.- Los delitos leves en el código penal.

12.- El homicidio. Asesinato. Homicidio a petición. Inducción y cooperación al suicidio.

13.- Las agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual.

14.- Las Injurias y las calumnias.

15.- El Delito de omisión del deber de socorro. La denegación y abandono de asistencia sanitaria.

16.- El delito de lesiones.

17.- La detención ilegal. Secuestro. Amenazas. Coacciones.

18.- El delito de hurto. El delito de robo.

19.- El robo y hurto de uso de vehículos. Estafas y extorsión.

20.- El delito de daños. De la receptación y otras conductas afines.

21.- El Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.

22.- La detención policial.

23.- La entrada y registro en locales cerrados. Registro de libros y ocupación de papeles. Detención y apertura de correspondencia.

24.- La Policía Judicial: regulación. Composición. Funciones. Conflictos de competencia entre miembros de diferentes colectivos policiales. La policía local como policía judicial.

25.- Las partes acusadoras en el proceso penal: El Ministerio Fiscal: Principios de actuación y su intervención en el proceso penal. El acusador particular y el acusador popular. El acusador privado.

26.- Las partes acusadas en el proceso penal: El investigado. Partes civiles: El actor civil y el responsable civil.

27.- Incoación del sumario: la denuncia y la querella.

28.- El procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

29.- El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

30.- El atestado en los delitos de tráfico: concepto. Regulación. Personas que pueden levantar un atestado. Forma, naturaleza y valor del atestado.

31.- Permisos y licencias de conducir: clases, validez y vigencia.

32.- Alcoholemia e ingestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: tasas: Personas obligadas a someterse a las pruebas. Las pruebas y su práctica.

Régimen jurídico local

33.- Las competencias del municipio.

34- El Ayuntamiento: composición. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

35.- Ordenanza municipal reguladora del Servicio Público de Transporte de Viajeros/as en Automóviles Ligeros.

36.- Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

37.- Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos.

38.- Ordenanza municipal de animales de compañía.

39.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios y vías públicas.

40.- El policía local como funcionario: selección, Derechos y deberes. Incompatibilidades y prohibiciones.”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

5981 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 18/09/2018, aprobó el padrón siguiente:

-Impuesto sobre actividades económicas.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 5/10 al 21/12/2018.

Lo que se expone al público a los efectos.

Ulea, 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

5982 Edicto de cobranza de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del 4.º bimestre de 2018.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18-09-2018 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del Cuarto bimestre 2018, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 24 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474